

## APRUEBAN “CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL” PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS Y ABONO

Mediante **Resolución Ministerial N° 159-2020-PRODUCE**, publicada el 15 de mayo de 2020, en Edición Extraordinaria se aprueban los “**Criterios de focalización territorial**” y la “**obligación de informar incidencias**” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales, de la Fase 1 de la “**Reanudación de Actividades**” en materia de **insumos para la actividad agropecuaria, y sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura**.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta, sobre ambos criterios, son los siguientes:

### INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

- Criterios de focalización territorial:
  - Tener la condición de empresa formal (inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido.
  - Facturar ventas anuales mayores a (veinticinco) 25 UIT o S/ 8 958 de promedio mensual.
  - Contar con más de 3 trabajadores en planilla.
- Criterios internos de mitigación de riesgo:
  - Regiones: Minimizando el número de actores en regiones con altos niveles en el índice de contagio (Tumbes, Loreto, La Libertad, Piura, Lambayeque, Ucayali, Ancash y Callao).
  - Lima y Callao: Minimizando el número de actores en distritos con altos niveles en el índice de contagio (Cercado de Lima, Chorrillos, Bellavista, Comas, El Agustino, Independencia, San Isidro, Miraflores, Surquillo, Breña, Santa Anita, Barranco, La Victoria, Puente Piedra y San Miguel).
- Supuestos obligatorios para informar incidencias:
  - Sospecha (síntomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

### SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS Y ABONO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A AGRICULTURA (PARA ACTIVIDADES ESENCIALES)

- Criterios de focalización territorial:
  - Tener la condición de empresa formal (inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido.
  - Facturar ventas anuales mayores a (cincuenta) 50 UIT o S/ 17 916 de promedio mensual.
  - Contar con 3 o más trabajadores en planilla.
- Criterios internos de mitigación de riesgo:
  - Regiones: Minimizando el número de actores en regiones con altos niveles en el índice de contagio (Tumbes, Loreto, La Libertad, Piura, Lambayeque, Ucayali, Ancash y Callao).
  - Lima y Callao: Minimizando el número de actores en distritos con altos niveles en el índice de contagio (Cercado de Lima, Chorrillos, Bellavista, Comas, El Agustino, Independencia, San Isidro, Miraflores, Surquillo, Breña, Santa Anita, Barranco, La Victoria, Puente Piedra y San Miguel).
- Supuestos obligatorios para informar incidencias:
  - Sospecha (síntomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de los Criterios, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)